

DECRETO N° **2471**

TEMUCO,

VISTOS **24 JUL. 2023**

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad de Don Udi Levsky, representante legal de la Razón Social: CARRO DE COMIDA UDI LEVSKY E.I.R.L.

3.-Certificado de vigencia de la sociedad.

4.-Rol Único Tributario.

5.-Contrato de arrendamiento de la propiedad.

6.-Boleta de suministro eléctrico de la propiedad donde se instalará el carro Food Truck.

7.-Boleta de suministro de agua potable de la propiedad donde se instalará carro Food Truck.

8.-Acta de visita en terreno de fecha 12 de julio de 2023 a Food Truck ubicado en Avda. Barros Arana N°03500, realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

9.-La Resolución Sanitaria exenta N°2309310695 de fecha 30.06.2023, emitida por la Secretaria Regional de Salud.

DECRETO:

1.-Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro (Food Truck) de forma trimestral, a contar de la fecha del presente decreto, al contribuyente que se indica a continuación:

Contribuyente

Nombre : CARRO DE COMIDA UDI LEVSKY E.I.R.L.
Rut : 77.770.128-2
Dirección : AVDA. BARROS ARANA N°03500 (SITIO PRIVADO, NO AUTORIZA DESPLAZAMIENTO)

2.-El asignatario individualizado deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 0.50 UTM trimestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo trimestral, el contribuyente antes señalado deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto al contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MPG/RPM/mmr
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes

